REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00437-00

Bogotá D.C, 4 MAR. 2024

RADICACIÓN: *2023-00437*
PROCESO: ***Ejecutivo***

Examinado el expediente, observa el Despacho que debe inadmitirse la presente demanda, por cuanto no se allegó, certificado de existencia y representación de la entidad bancaria ejecutante, así mismo quien funja como representante o quien haga sus veces, deberá otorgar poder para que el profesional en derecho actúe como su apoderado en ejercicio de derecho de postulación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

INADMITIR *la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del C. G. del P.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

013 5 MAR. 2024
N°____De Hoy ----------
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO